

EXPTE. N°:VI-01162-F-2026/

'CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA'

Viedma, 24 de agosto de 2026

I.- Por presentada en los términos del art. 44 del C. Pr. (Art. 269 CPF). Hágase saber a la Dra. Mariana Drago que deberán acreditar personería o ratificar la gestión, en el plazo de cinco (5) días hábiles presentando el correspondiente escrito, de conformidad con lo dispuesto por las Acordadas N° 13 y 14, bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo citado.-

II.-Atento a la constancia en autos y lo manifestado en el escrito presentado a Despacho, a fin de garantizar el abordaje de la conflictiva, en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- **AMPLIAR** las medidas dispuestas en fecha 28/06/2026 ratificadas en fecha 29/06/2026.-

2.- En atención a los hechos denunciados, la situación de vulnerabilidad en la se encontraría la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y sus hijos menores de edad considero razonable fijar por el término de **SEIS (6) MESES** una cuota alimentaria provisoria a favor de sus hijos menores de edad '[FAMILIAR_3]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_3]') y '[FAMILIAR_2]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_2]'), del 50 % de la canasta de crianza que corresponde a la franja etaria de 6-12 años por resultar más cercana y beneficiosa para los niños (podrá ser consultada en la página web del INDEC en la solapa correspondiente a estadísticas buscar "canastas" y allí ingresar a "canasta de crianza" (<https://www.indec.gob.ar/>), suma que no podrá ser inferior a la de \$ 348.634 a cargo del denunciado y a favor de sus hijos los niños '[FAMILIAR_3]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_3]') y '[FAMILIAR_2]' (DNI N° '[DNI_FAMILIAR_2]')). Es decir que deberá depositar actualmente la suma de \$ 348.634 y estar atento durante los próximos 6 meses a los aumentos que se publiquen en la página del INDEC en canasta de crianza para la franja etaria de 6-12 años y, actualizarla, si así fuera el caso.-

La cuota alimentaria provisoria deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial que al efecto se abrirá en la Sucursal local del Banco Patagonia S.A. como perteneciente a estos autos y a la orden de esta Unidad Procesal. Asimismo se

podrá efectuar el depósito, en igual plazo, vía transferencia electrónica, al número de cuenta y CBU que oportunamente informe la Institución Bancaria.-

Asimismo, hágase saber a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' que en atención a que la medida dispuesta precedentemente es de carácter provisorio (6 meses), deberá buscar una abogado/a de confianza (Colegio de Abogados) o Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] para iniciar, en su caso, el correspondiente trámite de alimentos.-

Ofíciase a la entidad bancaria vía mail, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a '[DENUNCIANTE_1]' (DNI N° '[DNI_DENUNCIANTE_1]' y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria.-

Hágase saber que deberá presentarse el oficio ante la MEU de esta Unidad Procesal. Cumplido que sea se procederá a su confronte y firma digital por OTIF, quedando a cargo de la parte el diligenciamiento por medio del sistema de notificaciones electrónicas (Acordada 31/21 STJ).-

Hágase saber a la parte actora, '[DENUNCIANTE_1]', que para la instrumentación de lo dispuesto precedentemente, deberá denunciar previamente su CUIL/CUIT.-

3.- Notifíquese a las partes de lo aquí dispuesto por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

4.- Póngase en conocimiento a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-

5.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA